Resolución Ministerial

N° 1700- 2022-IN

Lima, 07 de diciembre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1809-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI y correos electrónicos de fecha 5 de diciembre de 2022, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 17607-2022-MP-FN-OCJIE (EXT 238-22) de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, y el Informe N° 002321-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 48691-2008-0/6°SPL-CSJLI de fecha 24 de octubre de 2022, la Sexta Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, pone en conocimiento de la Oficina Central Nacional - INTERPOL, la resolución de fecha 24 de octubre de 2022, que resuelve disponer la detención preventiva con fines de extradición del procesado David Christian Castañeda Ymboma, en el proceso que se le sigue como presunto autor del delito contra la libertad - violación de la libertad sexual - violación sexual de menor de catorce años de edad, y solicitó a la autoridades pertinentes de la República Argentina, dicten detención preventiva con fines de extradición contra el procesado, con arreglo al Tratado de Extradición celebrado entre la República del Perú y la República Argentina;

Que, con Oficio RE (OCJ) N° 4-3-A/3302 de fecha 16 de noviembre de 2022, la Oficina de Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, traslada a la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, la Nota NO-2022-122967792-APN-DAJI#MRE, mediante la cual la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, comunica a la Embajada de la República del Perú en Buenos Aires que, en el marco de la causa N° FLP 46451/2022, denominada "CASTAÑEDA YMBOMA, David Christian S/Extradición", en trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Corrección Federal N° 1, Secretaría N° 1, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, República Argentina, se ha concedido definitivamente la extradición a la República del Perú, del ciudadano peruano David Christian Castañeda Ymboma, quien es requerido por la Sexta Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima. Asimismo, se hace conocer sobre la audiencia de fecha 22 de octubre de 2022, en la cual, el referido ciudadano peruano, expresó su voluntad de prestar su conformidad incondicionada para que se aplique el trámite de extradición simplificada previsto en el Tratado de Extradición descrito precedentemente;

Que, mediante Oficio N° 17607-2022-MP-FN-OCJIE (EXT 238-22) de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación solicita al Ministerio del Interior que se realicen las acciones necesarias para la autorización del viaje al exterior, del personal policial designado para la extradición activa del ciudadano peruano David Christian Castañeda Ymboma, la cual vencerá el 13 de diciembre de 2022;

P. Lobatón

Que, con mensaje de referencia NP 260580/22/UDI/G9/DAG, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Buenos Aires comunica a la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima que ha sido aceptada la propuesta de programación para la ejecución de la extradición activa del ciudadano peruano David Christian Castañeda Ymboma, entre los días 8 y 12 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 520-2022-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE de fecha 28 de noviembre de 2022, la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, sustenta la designación de la Teniente de la Policía Nacional del Perú Fiorella Zoraida Ramos-Iturbide Paradizo y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Willian Junior Nuñez Mantilla, para que viajen en comisión de servicio, a la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano David Christian Castañeda Ymboma;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 354-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 2 de diciembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado precedentemente, del 8 al 12 de diciembre de 2022, a la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que *"La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (…) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (…)"*;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) serán asumidos por el Poder Judicial, conforme se precisa en el Informe N° 520-2022-COMASGEN PNP/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *"Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (…)"*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *"Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (…)"*;

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 11 establece que *"11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (…) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (…)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar*

P Lobatón

expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *"(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento"*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *"Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)"*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera pertinente continuar con la tramitación del proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, de los efectivos policiales antes mencionados, del 8 al 12 de diciembre de 2022, a la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo Nº 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Teniente de la Policía Nacional del Perú Fiorella Zoraida Ramos-Iturbide Paradizo y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Willian Junior Nuñez Mantilla, del 8 al 12 de diciembre de 2022, a la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US$	370,00	4	2	2 960,00

Artículo 3. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

P. Lobatón

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior